



RESOLUCIÓN

Asunto: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD ECOTOURISTING IDEAS REGENERATIVAS S.L.U.

Expediente: **E2026004427**

ANTECEDENTES.

PRIMERO. - Con fecha 8 de abril de 2026, el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad requirió a la entidad Ecotouristing Ideas Regenerativas S.L.U., la presentación de la siguiente documentación:

“1.- Escrito firmado en el que se especifique:

1.1.- Importe que se solicita como subvención (siendo el importe máximo de 20.000 euros), y considerando que, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a subvencionar.

1.2.- Relación de gastos que solicita que tengan el carácter de subvencionables, que deben tener naturaleza corriente, proponiéndoles los siguientes:

a.- Gastos necesarios relativos a la celebración de las actividades programadas para la realización de la 6ª edición del Anaga Biofest, previstas inicialmente para los días 12 y 13 de septiembre de 2026, en La Gomera (Actividades de hermanamiento con la Reserva de la Biosfera de La Gomera); el 26 y 27 de septiembre de 2026, en Gran Canaria (Actividades de hermanamiento con la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria); el 10, 11 y 12 de octubre de 2026, en Tenerife (Programa de actividades en la Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga (RBMA)); el 24 y 25 de octubre de 2026, en Tenerife (Market de entidades, proyectos e iniciativas locales de la RBMA + cierre actividades vinculadas al living lab de experimentación cultural) y, el 10 de noviembre de 2026, tendrá lugar el acto de clausura en la sede de la Fundación CajaCanarias. incluyendo la contratación de guías, empresas de turismo activo, productores, asociaciones de educación ambiental, y cualesquiera otros que, teniendo naturaleza corriente, resulten necesarios para la celebración de las citadas actividades.

b.- Gastos necesarios para la celebración del “Market La Recova del Biofest”, tales como los correspondientes a la producción técnica, sonido, iluminación, celebración de conciertos y cualesquiera otros que, teniendo naturaleza corriente, resulten necesarios para la celebración del referido evento.

c.- Gastos de seguridad y salud necesarios para la ejecución de las actividades descritas en los apartados a) y b) anteriores, tales como los gastos necesarios para la elaboración del plan de seguridad, coordinación técnica de la misma, y cualesquiera otros que, teniendo naturaleza corriente, resulten necesarios.

d.- Otros gastos de naturaleza corriente que, de manera indubitada, se correspondan con la actividad subvencionada.

Una vez ejecutada la actividad, la justificación de estos gastos requerirá, en todo caso, de la presentación de las correspondientes facturas y transferencias bancarias, que acrediten la veracidad de los gastos y pagos realizados (no se admitirán como gastos subvencionables las autofacturas, los recibís, dietas, y demás documentos que no acrediten la veracidad y regularidad de los gastos y pagos efectuados).

1.3.- Plazo de ejecución de la actividad subvencionada, proponiéndole el correspondiente al año 2026, esto es, de 1 de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2026.

2.- Declaración responsable firmada en la que manifieste no estar incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención, y que no tiene pendiente de justificar subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	C7obqipZChdWusJ4KJLprA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	16/04/2026 12:15:04
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	16/04/2026 12:13:57
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/C7obqipZChdWusJ4KJLprA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/9



3.- Presentación de los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias, y la Tesorería de la Seguridad Social, o bien, autorización a favor del Cabildo Insular de Tenerife para recabar los mismos.

4.- Indicar si ha solicitado u obtenido otras subvenciones y/o ayudas destinadas a la misma finalidad, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía.

5.- Declaración responsable manifestando que el firmante ostenta facultades suficientes para la suscripción de los documentos precedentes, y que los Estatutos de la sociedad, ya aportados con anterioridad, no han experimentado variación alguna.”

SEGUNDO. - Mediante Resolución nº R0000121490 del Director Insular del Medio Natural, de fecha 05 de marzo de 2026, se aprobó la documentación presentada por La entidad Ecotouristing Ideas Regenerativas S.L.U y se dio por justificada debidamente la subvención nominativa concedida a dicha entidad en el ejercicio anterior, otorgada mediante Resolución nº R0000109231 de fecha 9 de septiembre de 2025, por importe de 20.000,00 €.

TERCERO. – La entidad Ecotouristing Ideas Regenerativas S.L.U., presentó con fecha 13 de abril de 2026, en el registro de este Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo Insular de Tenerife, la documentación reseñada en el antecedente primero y que consta en el expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- Justificación de la concesión directa de la subvención nominativa en ejercicio de competencias propias del área.

El otorgamiento de la presente subvención resulta coherente con el ejercicio de las competencias que ostenta esta Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad a raíz de lo dispuesto en el Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de protección del medio ambiente, y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, en el que se traspasa a los Cabildos Insulares, entre otras, las siguientes competencias:

“4.- La ejecución de la política recreativa y educativa en la naturaleza, así como la divulgación e información ambiental, en particular, la autorización de acampadas”.


De igual forma, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad prevé en su exposición de motivos lo siguiente:

“Igualmente, es obligación de las Administraciones Públicas promover la participación y las actividades que contribuyan a alcanzar los objetivos de la ley; identificar y eliminar o modificar los incentivos contrarios a la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad; promover la utilización de medidas fiscales para incentivar las iniciativas privadas de conservación de la naturaleza; y fomentar la educación e información general sobre la necesidad de proteger las especies de flora y fauna silvestres y de conservar sus hábitats, así como potenciar la participación pública, a cuyo fin se crea el Consejo Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad”.

A este respecto, el artículo 5 de la citada norma dedicado a los *“Deberes de los poderes públicos”* establece que:

“1. Todos los poderes públicos, en sus respectivos ámbitos competenciales, velarán por la conservación y la utilización racional del patrimonio natural en todo el territorio nacional, que incluye su medio marino así como en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental, con independencia de su titularidad o régimen jurídico, teniendo en cuenta especialmente los tipos de hábitats naturales y las especies silvestres en régimen de protección especial.

Igualmente, en la **memoria del Presupuesto del año 2026** motivó la inclusión de la presente subvención como subvención nominativa en base a la siguiente justificación:

Código Seguro De Verificación	C7obqipZChdWusJ4KJLprA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	16/04/2026 12:15:04	
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	16/04/2026 12:13:57	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/C7obqipZChdWusJ4KJLprA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/9	

El 9 de junio de 2015, el Macizo de Anaga junto con la franja de mar que le rodea fue declarado Reserva de la Biosfera por el Consejo Internacional de Coordinación del Programa MaB impulsado por el Cabildo de Tenerife y los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna y Tegueste.

El Decreto 103/2010, de 29 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y administración de las Reservas de la Biosfera en Canarias, se crean la Red Canaria de Reservas de la Biosfera y el Consejo de Coordinación de la Red de Reservas de la Biosfera de Canarias y se aprueba su Reglamento de organización y funcionamiento, prevé de forma expresa que esas tareas de gestión y administración sean encomendadas a una entidad o un órgano colegiado, dependiente o con participación del respectivo Cabildo Insular, en el que estén representados, en todo caso, la Administración Autónoma y las Administraciones Insular y Municipales del territorio al que se extienda la Reserva de la Biosfera, así como los sectores económicos y sociales locales afectados por su existencia.

Por ello, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, como entidad gestora de la Reserva de la Biosfera del macizo de Anaga (en adelante BMA), en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2017 aprobó inicialmente el Reglamento Orgánico del Consejo General y Órganos Complementarios de la Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga, que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 30, el viernes 9 de marzo de 2018.

A partir de la aprobación de su Reglamento Orgánico se ha seguido avanzando en la gestión, administración y consolidación de la RBMA; aprobándose, tras el I Plan de Acción (2015-2021) presentado en el proceso de declaración del Macizo de Anaga como Reserva de la Biosfera, el II Plan de Acción de la RBMA (2022-2026) definitivamente por el Consejo General de la RBMA el 15 de diciembre de 2022. (Acta 3/22), tras ser sometido a información pública en el 20 de julio de 2022.


Entre los objetivos de gestión de la RBMA, recogidos en su II Plan de Acción 2022-2026, se encuentra la Línea de actuación CEF10 "Patrocinio de eventos que articulen, visibilicen y potencien una oferta de productos y servicios que tengan una conexión con el ámbito territorial de la RB de Macizo de Anaga y con sus valores".

En esta línea se plantea la conveniencia de la consolidación de eventos como el "Festival Tegueste Biofest. Reserva de la Biosfera Macizo de Anaga, Naturalidad y ruralidad sin límites" -planteado como un evento para dar a conocer el modelo turístico basado en la oferta de productos locales en la RB bajo los principios de sostenibilidad ambiental, económica, social y cultural, así como la extensión de dicho Festival al resto de los municipios de la RB.

Este festival surge de la necesidad de generar una red de eventos que entronquen con los valores y simbología de la RBMA y que creen un efecto centrifugador de la oferta de productos y servicios existente en su ámbito territorial y área de influencia; además, en sus actividades se priorizan aquellas que minimicen la huella ecológica, que fomenten la conservación de los recursos medioambientales y socioculturales del territorio y que se vinculen a actores clave a nivel local, generando dinamismo socioeconómico y fomento de la economía local.

Por todo ello, el Anaga Biofest de la empresa Ecotouristing obtuvo en el 2022 el Reconocimiento Biosfera al «Compromiso medioambiental en el desarrollo económico y social sostenible», otorgado por el Programa MaB España de la UNESCO y la Red Española de Reservas de la Biosfera, a través del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Los aspectos valorados para este reconocimiento fueron la valoración positiva de su apoyo a la emprendeduría, la implementación de un modelo económico sostenible a escala territorial, el apoyo al producto local kilómetro cero y el trabajo por la conservación del patrimonio natural y cultural, recuperando y transmitiendo su legado etnográfico y agrario.

Código Seguro De Verificación	C7obqipZChdWusJ4KJLprA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	16/04/2026 12:15:04	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/C7obqipZChdWusJ4KJLprA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/9	

Además, en octubre de 2022, el proyecto también logró la distinción como iniciativa de referencia en buenas prácticas ecoturísticas en el VI Congreso Nacional de Ecoturismo, celebrado en Galicia, donde el festival fue destacado como experiencia inmersiva y de huella 0 en la Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga. Y, en 2021, fue galardonado con el premio a la mejor buena práctica de turismo sostenible general en el concurso “Prácticas Turísticas Sostenibles 2021”, distinción otorgada por el Cabildo de Tenerife, a través de su Área Insular de Turismo.

Dado que Ecotouristing Ideas Regenerativas SLU es la única empresa que realiza un festival de este tipo en la RBMA en su conjunto; así como la evolución que ha realizado el mismo, aglutinando en sus sucesivas ediciones al conjunto de municipios de la RBMA, pasando de ser Tegueste Biofest a Anaga Biofest, y ampliando la agenda de eventos a lo largo del año para una mayor repercusión en el territorio, hace que el Anaga Biofest se perfile como un escenario propicio para la visibilización y divulgación de la figura de la RBMA, sus objetivos de gestión y sus valores; justificándose el otorgamiento directo de la presente subvención.

II.- Inclusión de la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones.

La presente subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para 2026, aprobado en la sesión del Consejo de Gobierno Insular celebrada el día 25 de febrero de 2026, publicado en el BOP nº36 de 25 de marzo de 2026.

III.- Inclusión de la subvención nominativa en el Anexo II de las Bases Ejecución del Presupuesto para 2026.

La presente subvención se encuentra incluida en el **Anexo II** (subvenciones nominativas y cuotas de participación) de las Bases Ejecución del Presupuesto para 2026.

IV.- Contenido mínimo de la presente resolución de concesión.

El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dedicado al régimen de otorgamiento de las subvenciones de concesión directa, dispone lo siguiente:


“1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. (...)

En desarrollo de lo anterior, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS) dispone lo siguiente:

“1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

Código Seguro De Verificación	C7obqipZChdWusJ4KJLprA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	16/04/2026 12:15:04	
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	16/04/2026 12:13:57	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/C7obqipZChdWusJ4KJLprA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/9	

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del **objeto** de la subvención y de sus **beneficiarios**, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) **Crédito presupuestario** al que se imputa el gasto y **cuantía** de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) **Compatibilidad** o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) **Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados** y abonos a cuenta, así como el **régimen de garantías** que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) **Plazo y forma de justificación** por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”

Ajustándose la presente resolución al contenido mínimo citado, resulta precedente igualmente complementarlo con la regulación expresa de los siguientes elementos:


- ❖ **Medidas de difusión** que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación (art. 31 RLGS)
- ❖ **Gastos subvencionables** (art. 31.1 y 7 LGS)
- ❖ **Aportación de financiación propia** en las actividades subvencionadas (art. 32 RLGS)
- ❖ **Las causas de modificación de la resolución de concesión** (art. 17.3.l) LGS)
- ❖ La concesión de la presente subvención deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (art. 20.8.b LGS).

V.- Certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

A los efectos de lo previsto en el artículo 88 del RLGS, el Jefe del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, al cual le corresponde la emisión del informe-propuesta que precede a esta resolución certifica:

- 1.- Que no resulta aplicable a la presente subvención lo dispuesto en la letra a) del artículo 88.3 del RLGS, esto es, que no procede en este caso “la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior.”
- 2.- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones (art. 88.3.b RLGS).
- 3.- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3.c) RLGS).

De igual forma, se acredita que:

Código Seguro De Verificación	C7obqipZChdWusJ4KJLprA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	16/04/2026 12:15:04	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/C7obqipZChdWusJ4KJLprA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/9	

4.- Consta en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 34.5 LGS).

5.- Consta declaración responsable del beneficiario de que no concurre sobre el mismo ningún supuesto de prohibición para obtener la condición de beneficiario, dentro del cual se encuentra incluido el supuesto al que hace referencia el tercer párrafo del artículo 34.4 de la LGS.

VI.- Valoración de la repercusión de la subvención en el cumplimiento, por parte de la entidad local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Existe crédito adecuado y suficiente con cargo al cual imputar presupuestariamente la presente subvención, sin que las condiciones establecidas en la presente Resolución impliquen una afectación al cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

VII.- Informes previos.

El expediente requiere informe de la Intervención General a tenor de lo previsto en el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

VIII.- Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación del presente acto es el Director Insular de Medio Natural, ya que la base de ejecución 26ª del presupuesto vigente dispone al respecto de los gastos imputables al Capítulo IV que le corresponde al citado órgano la concesión de subvenciones nominativas del anexo II de las bases, sin límite de cuantía.


A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad y de la Intervención General, por medio de la presente **RESUELVO**:

Primero. - **Conceder una subvención nominativa a favor de la entidad Ecotouristing Ideas Regenerativas S.L.U., con NIF B44698157 /NIT 453678** de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones que regirán la misma:

- 1.- **Objeto de la subvención:** Celebración del festival Anaga Biofest 2026
- 2.- **Beneficiario:** Ecotouristing Ideas Regenerativas S.L.U. con NIF B44698157 /NIT 453678.
- 3.- **Plazo de ejecución de la actuación subvencionable:** el correspondiente al año 2026, esto es, de 1 de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2026.
- 4.- **Cuantía de la subvención:** 20.000,00€
- 5.- **Forma de pago y régimen de garantías:** pago anticipado sin necesidad de constitución de garantía.
- 6.- **Régimen de justificación:** el plazo para la presentación de la cuenta justificativa será de 3 meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actuación subvencionable.

La forma de justificación será a través de la modalidad de "Cuenta justificativa simplificada", lo que implica que se deberá aportar la siguiente documentación:

1. Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de las medidas de difusión adoptadas.

Código Seguro De Verificación	C7obqipZChdWusJ4KJLprA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	16/04/2026 12:15:04	
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	16/04/2026 12:13:57	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/C7obqipZChdWusJ4KJLprA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/9	

2. Una **relación clasificada de los gastos** de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
3. Un **detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. En su caso, **carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados**, así como de los intereses derivados de los mismos.
5. Acreditación documental de haber adoptado las **medidas de difusión** a las que hace referencia el apartado 9 del presente apartado dispositivo.

A la vista de la relación de gastos aportada, desde el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad se le efectuará un requerimiento al beneficiario para que aporte los documentos acreditativos de los gastos y los pagos efectuados que aleatoriamente sean seleccionados, en base a los siguientes criterios:

1.- Se seleccionarán 10 facturas, de las cuales 5 de ellas serán las de mayor importe y los otros 5 restantes se seleccionarán de manera aleatoria.

2.- En el caso de que del análisis del muestreo señalado en el párrafo anterior resulte que alguna de las facturas o comprobantes de pago no se ajuste a los requisitos establecidos en el acto de concesión, la muestra a seleccionar pasará a ser de 20 facturas, de las cuales 10 de ellas serán las de mayor importe y los otros 10 restantes se seleccionarán de manera aleatoria.

3.- En el caso de que del análisis del muestreo señalado en el párrafo anterior resulte que alguna de las facturas o comprobantes de pago no se ajuste a los requisitos establecidos en el acto de concesión, se pasará a analizar la totalidad de comprobante de gastos y pagos contenidos en la cuenta justificativa.

7.- Gastos subvencionables: serán gastos subvencionables aquellos que, teniendo lugar dentro del período subvencionable, se correspondan con alguno de los siguientes:


a.- Gastos necesarios relativos a la celebración de las actividades programadas para la realización de la 6ª edición del Anaga Biofest, previstas inicialmente para los días 12 y 13 de septiembre de 2026, en La Gomera (Actividades de hermanamiento con la Reserva de la Biosfera de La Gomera); el 26 y 27 de septiembre de 2026, en Gran Canaria (Actividades de hermanamiento con la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria); el 10, 11 y 12 de octubre de 2026, en Tenerife (Programa de actividades en la Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga (RBMA)); el 24 y 25 de octubre de 2026, en Tenerife (Market de entidades, proyectos e iniciativas locales de la RBMA + cierre actividades vinculadas al living lab de experimentación cultural) y, el 10 de noviembre de 2026, tendrá lugar el acto de clausura en la sede de la Fundación CajaCanarias. incluyendo la contratación de guías, empresas de turismo activo, productores, asociaciones de educación ambiental, y cualesquiera otros que, teniendo naturaleza corriente, resulten necesarios para la celebración de las citadas actividades.

b.- Gastos necesarios para la celebración del “Market La Recova del Biofest”, tales como los correspondientes a la producción técnica, sonido, iluminación, celebración de conciertos y cualesquiera otros que, teniendo naturaleza corriente, resulten necesarios para la celebración del referido evento.

c.- Gastos de seguridad y salud necesarios para la ejecución de las actividades descritas en los apartados a) y b) anteriores, tales como los gastos necesarios para la elaboración del plan de seguridad, coordinación técnica de la misma, y cualesquiera otros que, teniendo naturaleza corriente, resulten necesarios.

d.- Otros gastos de naturaleza corriente que, de manera indubitada, se correspondan con la actividad subvencionada.

Se considerará **gasto realizado**, aquel que, estando incluido en el párrafo anterior, sea efectivamente **pagado con anterioridad al día 1 de abril de 2027**.

Código Seguro De Verificación	C7obqipZChdWusJ4KJLprA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	16/04/2026 12:15:04	
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	16/04/2026 12:13:57	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/C7obqipZChdWusJ4KJLprA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/9	

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

No se consideran subvencionables aquellos gastos que tengan el carácter de gasto de capital, los que no respondan a los criterios descritos anteriormente, así como aquellos gastos que abarquen parcial o totalmente períodos no comprendidos dentro del período de elegibilidad de los gastos.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

8.- Aportación de financiación propia: la presente subvención se configura como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por lo que se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

9.- Medidas de difusión: el beneficiario deberá mencionar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como entidad financiadora de su actividad mediante los siguientes medios:

Publicación en su página web redes y/o sociales indicando lo siguiente: *“La entidad Ecotouristing Ideas Regenerativas S.L.U ha recibido una subvención nominativa de la Consejería del Medio Natural. Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo Insular de Tenerife por importe de 20.000,00€ para la celebración del festival Anaga Biofest”.*

10.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas: la presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

11.- Causas de modificación de la resolución de otorgamiento: la presente resolución de concesión de subvención será modificable en cualquiera de sus apartados, tanto de oficio como a solicitud del interesado, siempre que se justifique la concurrencia de una causa sobrevenida no previsible en el momento del otorgamiento.

Segundo.- Acordar el **abono anticipado** de la subvención **sin** necesidad de la previa **constitución de garantía**.


Tercero.- Autorizar, comprometer y reconocer la obligación correspondiente al abono anticipado de la subvención a favor de la entidad Ecotouristing Ideas Regenerativas S.L.U., con NIF B44698157 /NIT 453678 de conformidad con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe
26-0501-1702-47900	26-003957	26-009871	20.000,00€


Este gasto se corresponde con la siguiente **línea de subvención: 2026-000588 SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR de la entidad Ecotouristing Ideas Regenerativas S.L.U.**

Cuarto.- Publicar la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación,

Código Seguro De Verificación	C7obqipZChdWusJ4KJLprA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	16/04/2026 12:15:04	
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	16/04/2026 12:13:57	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/C7obqipZChdWusJ4KJLprA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/9	

cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	C7obqipZChdWusJ4KJLprA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	16/04/2026 12:15:04	
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	16/04/2026 12:13:57	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/C7obqipZChdWusJ4KJLprA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/9	